

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL

ENERO

2026

Como cada año, esperamos la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal y, en esta ocasión, la misma fue dada a conocer en el DOF el 28 de diciembre de 2025 y tendrá una vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026.

De esta miscelánea destaca lo siguiente:

- La eliminación de los plazos para la cancelación del CFDI.
- Expedición del CFDI por concepto de nómina, mismo que deben expedir los patrones que contraten adultos mayores o personas que padeczan discapacidad.
- La cancelación del CFDI de tipo traslado con complemento de Carta Porte, cuando se traslade gasolina o diésel.
- Con relación al acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales, se establece la información por la que los contribuyentes que proporcionen servicios digitales deberán permitir a la autoridad fiscal el acceso en línea.
- Se establecen las formalidades para el ofrecimiento de la garantía del interés fiscal.
- Se adiciona el capítulo referente a la Ley de Ingresos con relación al sector financiero, en cuanto a la imposibilidad práctica de cobro en créditos otorgados por las instituciones de crédito, cuya suerte principal exceda de treinta mil udis.
- Se establecen los requisitos y el procedimiento para la aplicación de los estímulos fiscales para las instituciones de seguros.
- En otros temas, se otorga la opción de aplicar el estímulo fiscal cuando se cumplimente una resolución de recurso de revocación o sentencia de juicio contencioso administrativo federal.

- Se adiciona un nuevo capítulo, con relación al Programa para retornar o ingresar recursos del extranjero al país.
- Igualmente, se adiciona el capítulo referente a la Copa Mundial de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) 2026.
- Se adicionan reglas del IEPS, con relación al pago por juegos con apuestas y sorteos que se realicen a través de internet o plataformas digitales de intermediación, en las que se establece la obligación de entero y pago de dicha obligación.
- Asimismo, se realizan cambios a diversos anexos de la Miscelánea Fiscal, por ejemplo: se adiciona el anexo 4 que señala las cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos para 2026; el anexo 1-A que contenía los formatos para trámites fiscales ahora es el anexo 2, también se efectúan cambios en los anexos 16 y 16-A, referentes al dictamen de estados financieros.

En esta edición también se incluyen dos decretos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, en los cuales se establecen dos estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios: uno para la enajenación y prestación de servicios de videojuegos con contenido violento, extremo o para adulto, no apto para personas menores de 18 años y, el segundo, es un estímulo fiscal a la Lotería Nacional; para ambos decretos se recomienda estar al pendiente de la emisión de sus reglas correspondientes para la aplicación de dichos estímulos.

Por estos cambios y más, resulta de interés verificar esta nueva Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 y sus anexos.

INTRODUCCIÓN

Como cada año, esperamos la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal y, en esta ocasión, la misma fue dada a conocer en el DOF el 28 de diciembre de 2025 y tendrá una vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026.

De esta miscelánea destaca lo siguiente:

- La eliminación de los plazos para la cancelación del CFDI.
- Expedición del CFDI por concepto de nómina, mismo que deben expedir los patrones que contraten adultos mayores o personas que padeczan discapacidad.
- La cancelación del CFDI de tipo traslado con complemento de Carta Porte, cuando se traslade gasolina o diésel.
- Con relación al acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales, se establece la información por la que los contribuyentes que proporcionen servicios digitales deberán permitir a la autoridad fiscal el acceso en línea.
- Se establecen las formalidades para el ofrecimiento de la garantía del interés fiscal.
- Se adiciona el capítulo referente a la Ley de Ingresos con relación al sector financiero, en cuanto a la imposibilidad práctica de cobro en créditos otorgados por las instituciones de crédito, cuya suerte principal excede de treinta mil udis.
- Se establecen los requisitos y el procedimiento para la aplicación de los estímulos fiscales para las instituciones de seguros.
- En otros temas, se otorga la opción de aplicar el estímulo fiscal cuando se cumplemente una resolución de recurso de revocación o sentencia de juicio contencioso administrativo federal.
- Se adiciona un nuevo capítulo, con relación al Programa para retornar o ingresar recursos del extranjero al país.
- Igualmente, se adiciona el capítulo referente a la Copa Mundial de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) 2026.
- Se adicionan reglas del IEPS, con relación al pago por juegos con apuestas y sorteos que se realicen a través de internet o plataformas digitales de intermediación, en las que se establece la obligación de entero y pago de dicha obligación.
- Asimismo, se realizan cambios a diversos anexos de la Miscelánea Fiscal, por ejemplo: se adiciona el anexo 4 que señala las cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos para 2026; el anexo 1-A que contenía los formatos para trámites fiscales ahora es el anexo 2, también se efectúan cambios en los anexos 16 y 16-A, referentes al dictamen de estados financieros.

En esta edición también se incluyen dos decretos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, en los cuales se establecen dos estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios: uno para la enajenación y prestación de servicios de videojuegos con contenido violento, extremo o para adulto, no apto para personas menores de 18 años y, el segundo, es un estímulo fiscal a la Lotería Nacional; para ambos decretos se recomienda estar al pendiente de la emisión de sus reglas correspondientes para la aplicación de dichos estímulos.

Por estos cambios y más, resulta de interés verificar esta nueva Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 y sus anexos.

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PROFESIONAL

Dirección y Responsabilidad Editorial

- C.P. Mónica Esteva Cadena

Consejo Editorial

- C.P. José Pérez Chávez †
- C.P. Eladio Campero Guerrero †
- C.P. Raymundo Fol Olguín

Composición, Formación y Prepresa

- Lic. Rubén Lozano Hernández

Diseño Gráfico

- L.D.G. Karina Lee Lomelí Contreras

Corrección de Estilo

- José Luis Márquez Núñez

Coordinación de Producción

- Ing. Miguel Ángel Anaya Sánchez

CONTENIDO

Introducción.....	1
Abreviaturas e íconos.....	4
Sección A. Resolución Miselánea Fiscal para 2025.	
Texto íntegro de las reglas	
■ Contenido.....	A-4
■ Glosario.....	A-8
■ Objeto de la Resolución.....	A-12
■ Título 1. Disposiciones Generales	A-12
■ Título 2. Código Fiscal de la Federación	A-16
■ Título 3. Impuesto sobre la Renta.....	A-332
■ Título 4. Impuesto al Valor Agregado	A-557
■ Título 5. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.....	A-577
■ Título 6. Contribuciones de Mejoras	A-606

■ Título 7. Derechos	A-607
■ Título 8. Impuesto sobre Automóviles Nuevos.....	A-622
■ Título 9. Ley de Ingresos de la Federación.....	A-624
■ Título 10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos	A-651
■ Título 11. Decretos, Circulares, Convenios y Otras Disposiciones	A-667
■ Título 12. De la Prestación de Servicios Digitales.....	A-722
■ Transitorios	A-737
■ Guía de Modificaciones	A-745
■ Guía de Anexos	A-746

Sección B

■ Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte (DOF 31/XII/2018, 30/XII/2020, 21/X/2022, 24/XII/2024 y 31/XII/2025).....	B-1
■ Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur (DOF 30/XII/2020, 24/XII/2024 y 31/XII/2025).....	B-15
■ Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec (DOF 5/VI/2023).....	B-31
■ Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec (DOF 10./IX/2023).....	B-38
■ Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación (DOF 11/X/2023 y 24/XII/2024).....	B-45
■ Decreto que otorga el subsidio para el empleo (DOF 10./V/2024, 31/XII/2024 y 31/XII/2025).....	B-54
■ Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación (DOF 21/II/2025).....	B-59

- **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación (DOF 21/III/2025)** B-69
- **Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar (DOF 22/V/2025)** B-81
- **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar (DOF 22/V/2025)** B-90
- **Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora regulatoria de trámites que se realizan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DOF 9/VII/2025)** B-105
- **Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar (DOF 4/VII/2025)** B-110
- **Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo (DOF 1o./VIII/2025)** B-121
- **Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Nezahualcóyotl, Estado de México (DOF 7/VIII/2025)** B-125
- **Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Tuxpan, Veracruz (DOF 26/VIII/2025)** B-133
- **Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Centro Logístico e Industrial de Durango, Durango (DOF 26/VIII/2025)** B-138
- **Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar e Innovación de Hermosillo, Sonora (DOF 26/VIII/2025)** B-143
- **Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios para la enajenación y prestación de servicios de videojuegos con contenido violento, extremo o para adulto, no apto para personas menores de 18 años (DOF 31/XII/2025)** B-149
- **Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios a Lotería Nacional (DOF 31/XII/2025)** B-152

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PROFESIONAL, Año XXI, No. 261, enero de 2026, es una publicación mensual que es editada por TAX EDITORES UNIDOS, SA DE CV, con domicilio en Av. Coyoacán 159, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06760, CDMX, tel. (55) 80009500, www.tax.com.mx. Editor responsable: Mónica Esteva Cadena. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2000-092016324400-102, ISSN: 1405-8685, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y contenido No. 10945/7594, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso SEPOMEX: No. PP09-0390. Con domicilio en: Calle Vicente García Torres 235, Col. El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, CP 04330, CDMX.

La impresión se realiza por Coltmex, SA de CV, Poniente 134 núm. 470, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, CP 07700, CDMX. Este número se terminó de imprimir el 15 de enero de 2026, con un tiraje de 100 ejemplares.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de TAX EDITORES UNIDOS, SA DE CV.

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PROFESIONAL ha sido preparada con sumo cuidado y criterio profesional por TAX EDITORES UNIDOS, SA DE CV y sus editores, con objeto de alcanzar calidad de excelencia; no obstante, considerando la naturaleza de la revista, ni TAX EDITORES UNIDOS, SA DE CV ni sus editores, serán responsables por posibles errores y defectos de esta publicación. En todo caso, su responsabilidad se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar.

Además, la labor autoral de la revista se realizó conforme a la interpretación profesional de cada colaborador, respecto a las disposiciones legales relativas; sin embargo, tal interpretación podría diferir del criterio de las autoridades tributarias y otras autoridades, así como la de los tribunales o cualquier otra persona. Por consiguiente, la responsabilidad de TAX EDITORES UNIDOS, SA DE CV, del editor responsable y la de sus colaboradores, por lo que se refiere al contenido de RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PROFESIONAL, se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar. Cuando el adquirente desee utilizar algún concepto o texto contenido en RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PROFESIONAL para su práctica o actividad profesional o empresarial, deberá consultar los documentos legales originales para tomar su propia decisión.

Los cintillos de los artículos transitorios, las notas, así como los índices contenidos en esta obra, no forman parte de los textos legales, constituyen labor autoral protegida conforme a la Ley y para su reproducción se requiere del permiso previo y por escrito de TAX EDITORES UNIDOS, SA DE CV, a cuyo favor se han otorgado todos los derechos.

Esta publicación no crea derechos ni establece obligaciones distintos a los contenidos en las disposiciones legales aplicables.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL	\$13,299.00
-----------------------------	-------------

EJEMPLAR SUELTO	\$1,250.00
-----------------	------------

PUBLICIDAD Y SUSCRIPCIONES	Teléfonos: (55) 52 65 14 00 y (55) 80 00 95 00
----------------------------	--